

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 9 de agosto de 2021

Núm. Ext. 314

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA NUEVA NORMALIDAD, CONTENIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE FORMA ORDENADA, GRADUAL Y CAUTA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADO EL 22 DE JUNIO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 248, TOMO II.

folio 1023

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO IV

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV de la Ley General de Salud; 4, 42, 49 fracciones I, V y XXIII y 50 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 3 apartado A fracción XIII, 4 fracción III, 5, 7, 12 apartado A fracción VI y 111 párrafo segundo de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como lo es el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4 cuarto párrafo de la ley fundamental;
- II. Que de conformidad con el artículo 4 fracción IV de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas la facultad de autoridad sanitaria; por lo que, en concatenación con el aludido dispositivo constitucional que consagra el principio pro persona, las autoridades en materia de salud deben aplicar e interpretar la norma ponderando la máxima protección del derecho a la salud de las personas, reconociendo los servicios de salud dirigidos a proteger, promover y restaurar la salud del individuo y de la colectividad mediante atención médica, salud pública y asistencia social, así como garantizar la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la población que los requiera;
- III. Que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la seguridad humana y a gozar de los derechos humanos y garantías para su protección, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha sido constante en reiterar que para cumplir con este derecho, los Estados procurarán que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deban adaptarse en función de circunstancias como las que la presente epidemia plantea con apego al principio pro persona a fin de que prevalezca el debido y oportuno cuidado a la población por sobre cualquier otro interés de naturaleza público o privado;
- IV. Que el artículo 4º fracción III de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece como autoridades del Estado al Gobernador del Estado, a la Secretaría de Salud y a los Ayuntamientos en la esfera de sus jurisdicciones;

- V.** Que atento al contenido del artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Sistema Estatal de Salud está constituido por las dependencias y entidades públicas del Estado y las personas físicas y morales de los sectores sociales y privados que presten servicios de salud legalmente reconocidos en la Entidad, así como por los mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cabal cumplimiento a la protección de la salud en el territorio del Estado;
- VI.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las autoridades sanitarias estatales, en coordinación con las federales, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de diversas enfermedades, así como aquellas que determine el Consejo de Salubridad General;
- VII.** Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional;
- VIII.** Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia;
- IX.** Que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); asimismo, en esa fecha se emite el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- X.** Que el 27 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- XI.** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- XII.** Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2;
- XIII.** Que el 06 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020;
- XIV.** Que el 09 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Resolución 1/2020 COVID-19 pandemia y derechos humanos de las Américas, mediante la cual dictó diversas recomendaciones a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, tendientes a adoptar de forma inmediata, urgente, y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida,

salud e integridad personal de las personas que se encuentren en sus jurisdicciones frente al riesgo que representa la presente pandemia;

XV. Que el 14 de abril de 2020, la OMS, publicó el documento denominado Actualización de la Estrategia frente a la COVID-19, mismo que en su apartado Estrategia Mundial de respuesta a la COVID-19, establece los objetivos estratégicos mundiales para contener y ralentizar la propagación de este virus;

XVI. Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, el cual en su artículo quinto, fracciones III y IV, establecen que los gobiernos de las entidades federativas deberán:

“...III. Establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga la Secretaría de Salud Federal. Las dependencias de la Administración Pública Federal podrán coadyuvar con los gobiernos estatales para la consecución de este fin, y

IV. Garantizar, en el ámbito de su competencia, la implementación adecuada y oportuna de estas medidas, e informar a la Secretaría de Salud Federal sobre su seguimiento, con la periodicidad que la propia Secretaría establezca...”

XVII. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias;

XVIII. Que el 15 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020;

XIX. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de las Actividades Económicas, estableciendo que éstas se realizarían de forma ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar con el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral y al mismo tiempo reactivar la economía;

XX. Que el 07 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 140, tomo II, el Decreto por el que se determinan medidas extraordinarias y de excepción para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

XXI. Que el 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 248, tomo II, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad de las Actividades Económicas de forma Ordenada, Gradual y Cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

- XXII.** Que el 07 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 270, tomo III, el Acuerdo por el que se establece la “Campaña de Supervisión por la Salud de Todas y de Todos” en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXIII.** Que el 14 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 280, tomo III, el Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad del 15 al 31 de julio de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXIV.** Que el 14 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 280, tomo IV, la Fe de erratas al Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad del 15 al 31 de julio de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXV.** Que el 31 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 306, tomo II, el Decreto por el que se prorroga el plazo establecido en los numerales primero y segundo del Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad del 15 al 31 de julio de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXVI.** Que el 04 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 310, tomo II, el Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para regular la aglomeración y movilidad del 05 al 31 de agosto de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXVII.** Que el 13 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 324, tomo II, el Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad de personas los días 15 y 16 de agosto de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXVIII.** Que el 27 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 344, tomo III, el Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad de personas del 28 al 30 de agosto, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXIX.** Que el 09 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 362, tomo II, el Acuerdo por el que se modifica el Plan de Reactivación Económica, la Nueva Normalidad, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el regreso a la Nueva Normalidad de las actividades económicas de forma ordenada, gradual y cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 22 de junio de 2020 en la Gaceta Oficial, Órgano del

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Número Extraordinario 248, tomo II;

- XXX.** Que el 26 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 428, tomo III, el Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para regular la movilidad, aforo y actividades al interior y exterior de panteones, los días 31 de octubre, 01, 02 y 03 de noviembre de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXXI.** Que el 07 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 488, tomo II, el Decreto por el que se establece la “Campaña Mantengámonos en Verde, Cuida tu Salud” del lunes 07 de diciembre de 2020 al domingo 03 de enero de 2021, derivado de la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXXII.** Que el 12 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 016, tomo I, el Decreto por el que se establece la “Alerta Preventiva por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, del jueves 14 al domingo 17 de enero de 2021, en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXXIII.** Que el 20 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 028, tomo III, el Decreto por el que se establece la “Alerta Preventiva por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, del viernes 22 al domingo 24 de enero de 2021, en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXXIV.** Que el 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 038, tomo III, el Decreto por el que se establece la “Alerta Preventiva por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, del jueves 28 de enero al martes 02 de febrero de 2021, en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXXV.** Que el 09 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 056, tomo II, el Decreto por el que se establece la “Alerta Preventiva por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) quédate en casa”, del viernes 12 al lunes 15 de febrero de 2021, en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXXVI.** Que el 29 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 124, tomo III, el Decreto por el que se establece la campaña “No te Confíes, Cuida tu Salud”, del lunes 29 de marzo al domingo 11 de abril de 2021, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXXVII.** Que el 21 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 244, tomo III, el Decreto por el que se establece la Semana Estatal Preventiva contra el crecimiento del número de contagios de coronavirus “No hagas olas, evita la tercera”, del martes 22 al lunes 28 de junio de 2021, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXXVIII.** Que el 02 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 262, tomo IV, el Decreto por el

que se establece la Segunda Semana Preventiva contra el crecimiento del número de contagios de coronavirus "No hagas olas, evita la tercera", del lunes 05 al martes 13 de julio de 2021, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

- XXXIX.** Que el 14 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 278, tomo IV, el Decreto por el que se establece la Primer Semana contra la Tercera Ola del COVID-19, del jueves 15 al miércoles 21 de julio de 2021, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XL.** Que el 26 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 294, tomo III, el Decreto por el que se establece la Segunda Semana contra la Tercera Ola del COVID-19, del martes 27 de julio al lunes 02 de agosto de 2021, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XLI.** Que la Secretaría de Salud del Estado, es la Dependencia responsable de coordinar las políticas y programas de salud pública y seguridad social en la Entidad, contando con la atribución de planear, normar, establecer, coordinar y evaluar el sistema integral de servicios de salud y asistencia para el Estado, en colaboración con las instituciones del gobierno federal, estatal, municipal, así como también con instituciones sociales y privadas;
- XLII.** Que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, tiene como finalidad proteger, promover y restaurar la salud de las personas y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social;
- XLIII.** Que el 23 de julio de 2021 la Secretaría de Salud emitió recomendaciones de actividades socioeconómicas contenidas en el Lineamiento para la Estimación de Riesgos del Semáforo por Regiones COVID-19;
- XLIV.** Que el 27 de julio de 2021, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, y
- XLV.** Que el 04 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 308, tomo II, el Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo epidemiológico del COVID-19 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA NUEVA NORMALIDAD, CONTENIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE FORMA ORDENADA, GRADUAL Y CAUTA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUBLICADO EL 22 DE JUNIO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 248, TOMO II.

PRIMERO. Se modifica el Plan de Reactivación Económica, la Nueva Normalidad, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el regreso a la Nueva Normalidad de las actividades económicas de forma ordenada, gradual y cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave, publicado el 22 de junio de 2020 en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario 248, tomo II, para quedar como sigue:

ANEXO

Plan de Reactivación Económica

La Nueva Normalidad

OBJETIVO

En estricto apego a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias en el país y teniendo como principio rector privilegiar la salud del pueblo veracruzano, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, implementará estrategias generales para las actividades económicas, sociales y educativas de forma gradual, ordenada y cauta.

Con base a las características geográficas y económicas, se determinarán acciones regionales para la semaforización diferenciada, con apego en el Semáforo para la Reactivación Económica y las Actividades: A. Esenciales, B. Servicios, C. Entretenimiento y Eventos Masivos, y D. Estratégicas.

SEMÁFORO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Restricción / Actividad	Riesgo máximo	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Esenciales	100%	100%	100%	100%
Estratégicas	50%	75%	100%	100%
Servicios	30%	50%	75%	100%
Entretenimiento y eventos masivos	30%	50%	75%	100%

Nota: El nivel de semaforización aplicable para cada uno de los municipios que conforman el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, será comunicado por la Secretaría de Salud y los porcentajes señalados serán aplicables de acuerdo a la capacidad del local que haya sido autorizada por la instancia normativa correspondiente.

Las actividades consideradas para el regreso a la Nueva Normalidad, se subdividen para la reactivación económica en cuatro segmentos que son aplicables de acuerdo al giro de cada unidad económica, conforme a lo siguiente:

No.	A. ACTIVIDADES ESENCIALES.
1	Rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud.
2	Sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias).
3	La manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud.
4	Disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI).
5	Limpieza y desinfección de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención.
6	Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana, defensa de la integridad y la soberanía nacionales; y la procuración e impartición de justicia.
7	Actividad legislativa en los niveles federal y estatal.
8	Financiera.
9	Recaudación tributaria.
10	Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas.
11	Generación y distribución de agua potable.
12	Industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos.
13	Supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados.
14	Servicios de transporte de pasajeros y de carga.
15	Producción agrícola.
16	Producción pesquera.
17	Producción pecuaria.
18	Agroindustria.
19	Industria química.
20	Productos de limpieza.
21	Ferreterías.
22	Servicios de mensajería.
23	Guardias en labores de seguridad privada.
24	Guarderías y estancias infantiles.
25	Asilos y estancias para personas adultas mayores.
26	Refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.
27	Telecomunicaciones y medios de información.
28	Servicios privados de emergencia.
29	Servicios funerarios y de inhumación.
30	Servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales.
31	Logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles).

32	Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.
33	Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros.
34	Empresas de producción de acero, cemento y vidrio.
35	Servicios de tecnología de la información que garanticen la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social.
36	Empresas y plataformas de comercio electrónico.
37	Minas de carbón.
38	Las empresas distribuidoras de carbón mantendrán sus actividades de transporte y logística.
39	Industria de la construcción.
40	Minería.
41	Fabricación de equipo de transporte.
42	Actividades realizadas por empresas y negocios, orientadas a satisfacer la demanda de bienes y servicios relacionados con la fabricación, venta y distribución de insumos, artículos de papelería y material didáctico; uniformes, mochilas y demás artículos escolares; dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos, como son, tabletas, computadoras y calculadoras; así como las actividades desarrolladas por editoriales y librerías.
No.	B. SERVICIOS.
1	Zoológicos, Acuarios y Unidades de manejo ambiental con acceso al público.
2	Comercio al por menor.
3	Actividades y servicios turísticos.
4	Museos, centros culturales y academias de arte.
5	Peluquerías, estéticas, barberías y similares.
6	Centros comerciales y tiendas departamentales.
7	Iglesias, templos y agrupaciones religiosas.
8	Gimnasios, albercas deportivas, canchas y spa.
9	Centros y clubes deportivos.
10	Hoteles, restaurantes y cafeterías.
11	Cines y teatros.
No.	C. ENTRETENIMIENTO Y EVENTOS MASIVOS.
1	Centros de entretenimiento y esparcimiento.
2	Ferias y conciertos
3	Salones de eventos.
4	Congresos y foros.
5	Balnearios, albercas públicas y recreativas.
6	Centros nocturnos, bares y cervecerías.
No.	D. ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS.
1	Industria Metalmecánica.
2	Agencias automotrices y talleres.

3	Bibliotecas.
4	Producción de cervezas y su cadena logística.

Nota 1: Las actividades esenciales señaladas en el numeral 13, estarán condicionadas a acudir sólo una persona por familia.

Nota 2: Se considera Comercio al por menor a las unidades económicas señaladas en el sistema de clasificación industrial de América del Norte (SCIAN). El Plan de Reactivación Económica es aplicable para las unidades económicas que desarrollen sus actividades dentro del marco legal.

Nota 3: Para el caso de conciertos en centros culturales, estos deberán contar con asientos asignados y aforo controlado con base al porcentaje de ocupación de acuerdo a la semaforización correspondiente.

SEGUNDO. Con excepción de lo señalado en el artículo anterior, continúa vigente en todas sus partes el Acuerdo por el que se emiten Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad de las Actividades Económicas de forma ordenada, gradual y cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario 248, tomo II, de fecha 22 de junio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor con carácter de obligatorio para todo el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día de su publicación, y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la emergencia sanitaria que lo originó.

TERCERO. El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado para incluir y/o disminuir las actividades que están siendo autorizadas, de conformidad con lo que estipulen las autoridades sanitarias federales y estatales. Los niveles de alerta del semáforo son rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

CUARTO. La interpretación del contenido del Plan de Reactivación Económica, La Nueva Normalidad, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, con apoyo de las dependencias competentes de la Administración Pública Estatal.

QUINTO. Se exhorta a las Presidentas y Presidentes Municipales del Estado, así como a los Concejos Municipales, para que verifiquen que los Centros de Trabajo y Establecimientos dentro de sus jurisdicciones, cuenten con el código QR que los identifique que han cumplido con los lineamientos, protocolos y guías emitidas por las autoridades sanitarias, disponible en la página www.ssaver.gob.mx/riesgos-sanitarios/lineamientos, asimismo, se dé cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad de las Actividades Económicas de forma ordenada, gradual y cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario 248, tomo II, de fecha 22 de junio de 2020.

SEXTO. Se exhorta a las Presidentas y Presidentes Municipales del Estado, así como a los Concejos Municipales, para que coadyuven en las acciones que se lleven a cabo con la finalidad de dar cumplimiento al presente Acuerdo, lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° fracción III de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMO. Se abroga el Acuerdo por el que se modifica el Plan de Reactivación Económica, la nueva normalidad, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el regreso a la nueva normalidad de las actividades económicas de forma ordenada, gradual y cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 09 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Número Extraordinario 362, Tomo II.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

folio 1023

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoficialveracruz@hotmail.com